



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio constante de 9 páginas, recibido el 12 de enero de 2021, para proveer sobre su admisión.

Yotoco, Valle del Cauca, 18 de febrero de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

Solicitud: Matrimonio
Radicado: 76890408900120210000500
Contrayentes: Arlex Erazo Martínez y Rosa Aidé Arce

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 031

Yotoco, Valle del Cauca, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Los ciudadanos **ARLEX ERAZO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.883.354, expedida en Buga, Valle del Cauca, y **ROSA AIDÉ ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.951.646, expedida en Yotoco, Valle del Cauca, personas mayores de edad, han presentado solicitud para la celebración de matrimonio por el rito civil, la cual reúne los requisitos legales exigidos, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada.

SEGUNDO.- TENER como testigos a los señores Claudia Lorena Jiménez Guerrero y Carlos Andrés Mera Álvarez, quienes deberán comparecer el día de la ceremonia.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

TERCERO.- SEÑALAR el día viernes 12 de marzo de 2021, a las 11:15 a.m, para llevar a cabo la ceremonia (Artículo 134 del C.C).

En cumplimiento al Acuerdo PCSJA 20-11581 de 2020, relacionado con las normas de bioseguridad mediante el uso de las herramientas digitales, se dispone que la diligencia se realice a través de la plataforma de videoconferencia Lifesize, o Microsoft Teams, para lo cual se les enviara previamente el link de ingreso.

Los contrayentes y testigos, deberán contar con los mecanismos que permitan su conexión virtual (pc con internet o celular con datos), finalizada la ceremonia se remitirá, por correo electrónico el acta respectiva a efectos de suscribirla.

CUARTO.- Impartir el trámite señalado en el artículo 113 del Código Civil.

QUINTO.- Llevada a cabo la ceremonia, entréguese el acta a los contrayentes para su protocolización y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb32e5546382449ee810ab70d3cdd5b7c7a76dc87335902717f7eeaf250b24f1**
Documento generado en 24/02/2021 02:51:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>